

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO RELATIVO A LA INNOVACIÓN DEL P.G.O.U. SOBRE EL ÁREA DE REFORMA INTERIOR 7, U.E.-5, “ACEBUCHAL NORTE IV”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALGECIRAS.

Nº Expediente: EAE-S/01/2018

Procedimiento: Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada

1.OBJETO

El Informe Ambiental Estratégico (IAE) se define como el informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que concluye la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, a efectos de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, modificada por la *Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal*.

El IAE podrá determinar si el instrumento de planeamiento urbanístico debe someterse a una Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente, o por el contrario, que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en dicho Informe.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Título III de la citada *Ley 7/2007, de 9 de julio*, y según el procedimiento establecido en su Sección 4ª, previa Resolución de 12/03/2018, de admisión a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, se formula Informe Ambiental Estratégico relativo a la INNOVACIÓN DEL P.G.O.U. SOBRE EL ÁREA DE REFORMA INTERIOR 7, U.E.-5, “ACEBUCHAL NORTE IV”, en el término municipal de ALGECIRAS.

2.MARCO NORMATIVO

La Evaluación Ambiental Estratégica es el instrumento de prevención, establecido en la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio, para la integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos. Dicha Directiva se incorporó al derecho interno español mediante la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, y al derecho autonómico mediante la citada *Ley 3/2015, de 29 de diciembre*, que adaptó la legislación propia de Andalucía en materia de evaluación ambiental a la normativa básica estatal.

Con la entrada en vigor el 12/01/2016 de la *Ley 3/2015*, quedó regulada en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, la Evaluación Ambiental Estratégica como instrumento de prevención y control ambiental de



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:64oxu841W0ZKMPT0Rds/3AkCBJud9n. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	21/06/2018
ID. FIRMA	64oxu841W0ZKMPT0Rds/3AkCBJud9n	PÁGINA	1/7

la planificación pública. La Sección 4ª del Capítulo II del Título III de la citada Ley recoge el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de los instrumentos de planeamiento urbanístico, siguiendo los trámites y requisitos de la evaluación de planes y programas pero con las particularidades derivadas de la normativa urbanística vigente.

En aplicación del Art. 36 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, la INNOVACIÓN P.G.O.U. A.R.I.-7, U.E.-5, "ACEBUCHAL NORTE IV", en el término municipal de ALGECIRAS, se encuentra sometida a Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada por encontrarse entre los supuestos del Art. 40.3.a) de la citada disposición legal.

3. TRAMITACIÓN

En fecha 23 de enero de 2018, se recibió en la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, solicitud del Ayuntamiento de Algeciras de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la INNOVACIÓN P.G.O.U. A.R.I.-7, U.E.-5, "ACEBUCHAL NORTE IV", en aplicación de lo dispuesto en los Arts. 39 y 40 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, modificada por el *Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo*.

Dicha solicitud venía acompañada del Borrador del Plan y del Documento Ambiental Estratégico. En fecha 5 de marzo de 2018 se recibe, en esta Delegación Territorial, copia en formato digital del borrador del plan, tras requerimiento de fecha 30 de enero de 2018 al Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Una vez estimada suficiente la documentación presentada para iniciar la tramitación, se dictó Resolución, de fecha 12 de marzo de 2018, del Delegado Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz por la que se acuerda la admisión a trámite de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, formulada por el Ayuntamiento de Algeciras, para la INNOVACIÓN P.G.O.U. A.R.I.-7, U.E.-5, "ACEBUCHAL NORTE IV".

En virtud de los Arts. 39.2 y 40.6.c). de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, como órgano ambiental, sometió la Modificación y el Documento Ambiental Estratégico a consultas de las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, por un plazo de 45 días, a fin de determinar, de conformidad con el Anexo V de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, si este instrumento de planeamiento puede tener o no efectos significativos sobre el medio ambiente.

En la tabla siguiente se han recogido los Servicios y Organismos consultados y se señalan los que han emitido informe, los cuales se adjuntan en el Anexo I del presente Informe Ambiental.



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:64oxu841W0ZKMPT0Rds/3AkCBJud9n. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	21/06/2018
ID. FIRMA	64oxu841W0ZKMPT0Rds/3AkCBJud9n	PÁGINA	2/7

Consultas efectuadas		Fecha de consulta	Fecha de respuesta
D.T. de Fomento y Vivienda		12/03/2018	16/05/2018
D.T. de Cultura, Turismo y Deporte		12/03/2018	17/04/2018
Verdemar- Ecologistas en Acción		12/03/2018	-
AGADEN		12/03/2018	-
D.T. Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	Sv. Dominio Público Hidráulico	13/03/2018	31/05/2018

4. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.

El objetivo general de la presente innovación con carácter de modificación del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Algeciras, es la instrumentación urbanística para cambiar las condiciones de ordenación del ARI 7UE5 “Acebuchal Bajo IV” localizando una superficie dotacional de nivel ciudad, y previendo una densidad de vivienda suficiente que coadyuve a satisfacer la demanda existente. Todo ello en orden a asegurar la mayor coherencia y funcionalidad de las dotaciones, contemplando así mismo las medidas compensatorias precisas para mantener su proporción respecto del aprovechamiento.

Los criterios generales seguidos en la ordenación para el desarrollo del objetivo general antes enunciado han sido los siguientes:

- La implantación de la superficie dotacional debe atender a las mejores condiciones de accesibilidad y movilidad, por lo que se localizará junto a la travesía de la CN 340.
- La integración de los terrenos situados al Este en la estructura urbana adyacente. Para ello debe mantenerse el viario previsto en la ordenación del PGOU, a fin de terminar de conformar una manzana delimitada por la calle Arbolitos y el viario ya ejecutado del Polígono 4 del Sector Acebuchal Bajo (2UE13 Ermita del Acebuchal).
- Mantener el uso global residencial – actividades económicas, establecido en el Plan General, de manera que el uso pormenorizado dotacional se encuadra entre las compatibilidades correspondientes al uso global actividades económicas.
- Ubicar el uso global al Este del ámbito, en la misma posición que la prevista en el PGOU vigente, por resultar más coherente con el modelo de ocupación del territorio existente.

La ordenación propuesta en la Innovación del PGOU se fundamenta en un criterio básico para garantizar con creces la regla de ordenación establecida en el art. 36.2.a).1ª de la LOUA: la incorporación de una gran superficie de suelo dotacional de equipamiento público de cesión al Ayuntamiento.



Código:64oxu841W0ZKMPT0Rds/3AkcbJud9n. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	21/06/2018
ID. FIRMA	64oxu841W0ZKMPT0Rds/3AkcbJud9n	PÁGINA	3/7

Ello, junto al nuevo Espacio Libre previsto supone pasar de la nula previsión del suelo dotacional en el PGOU actual a 9.363 m², que se descomponen en:

- Equipamiento público: 5.703 m².
- Sistema General de Espacios Libres: 3.660 m².

Esto supone cuadruplicar la reserva dotacional prevista en el artículo 17 de la LOUA a pesar de una disminución significativa del aprovechamiento urbanístico, que pasa de 16.828 m²t a 12.500 m²t.

Al margen de lo anterior, la ordenación mantiene el esquema de ordenación del PGOU, disponiendo el mismo vial transversal paralelo a la autovía y que permite la conexión entre la calle Arbolitos y el sector colindante al Norte.



Por lo tanto la alternativa escogida finalmente para abordar la Innovación del PGOU supone una mejora muy sustancial respecto de la ordenación vigente en todos sus aspectos:

- Permite obtener una importante reserva dotacional, antes inexistente.
- Mejora la vertebración de la zona al disponer suelo dotacional intercalado entre suelos edificables, con óptimas condiciones de accesibilidad.
- Se mantiene la funcionalidad de la estructura viaria.
- Se disminuye la intensidad edificatoria, garantizando la viabilidad económica de la actuación al reducirse muy sensiblemente el uso terciario.



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:64oxu841W0ZKMPT0Rds/3AkCBJud9n.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	21/06/2018
ID. FIRMA	64oxu841W0ZKMPT0Rds/3AkCBJud9n	PÁGINA	4/7

5. CONSIDERACIONES A LA DOCUMENTACIÓN URBANÍSTICA Y AMBIENTAL

Se considera adecuada la propuesta de medidas preventivas, correctoras y de control establecidas en el DAE, sin perjuicio de lo que pudieran determinar informes sectoriales preceptivos en el procedimiento sustantivo.

Estas medidas, junto con las establecidas en el presente Informe, son de obligado cumplimiento y deberán integrarse adecuadamente para garantizar su aplicación efectiva en el instrumento de planeamiento previamente a su aprobación definitiva, así como en los proyectos de desarrollo y ejecución.

5.1. EN MATERIA DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y CALIDAD DEL AGUA.

Serán de obligado cumplimiento las consideraciones y determinaciones puestas de manifiesto en el informe del Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, de fecha 31 de mayo de 2018, que se adjunta en el anexo I del presente Informe Ambiental.

5.2. EN MATERIA DE VIVIENDA.

Se deberá tomar en consideración las determinaciones puestas de manifiesto en el informe del Departamento de Vivienda de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Cádiz, de fecha 16 de mayo de 2018, que se adjunta en el Anexo I del presente Informe Ambiental.

5.3. EN MATERIA DE CULTURA.

De acuerdo con el informe del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, de fecha 17 de abril de 2018, que se adjunta en el Anexo I, en el caso de que durante el transcurso de cualquier actividad realizada en ejecución del presente instrumento de planeamiento se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz en el transcurso de 24 horas, en los términos del artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, tal y como establece el artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se regula el Reglamento y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía..



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:64oxu841W0ZKMPT0Rds/3AkcbJud9n.			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	21/06/2018
ID. FIRMA	64oxu841W0ZKMPT0Rds/3AkcbJud9n	PÁGINA	5/7

6. PRONUNCIAMIENTO

Por todo cuanto antecede, a partir del análisis de la documentación aportada, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, ésta Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, a los solos efectos ambientales,

DETERMINA

Que la INNOVACIÓN DEL P.G.O.U. SOBRE EL ÁREA DE REFORMA INTERIOR 7, U.E.-5, "ACEBUCHAL NORTE IV", en el término municipal de ALGECIRAS, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las determinaciones ambientales indicadas en el presente Informe Ambiental Estratégico, así como las ya incluidas en la Memoria Urbanística y en el Documento Ambiental Estratégico que no se opongan a las anteriores.

El presente Informe Ambiental Estratégico se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de 15 días hábiles desde su formulación, sin perjuicio de la publicación de su contenido íntegro en la sede electrónica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 39.3 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, el presente Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no se hubiera procedido a la aprobación del Plan Especial en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

Contra el Informe Ambiental Estratégico no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que procedan, en su caso, contra la resolución que apruebe el instrumento de planeamiento sometido al mismo.



EL DELEGADO TERRITORIAL

ÁNGEL ACUÑA RACERO

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:64oxu841W0ZKMPT0Rds/3AkCBJud9n.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	21/06/2018
ID. FIRMA	64oxu841W0ZKMPT0Rds/3AkCBJud9n	PÁGINA	6/7

ANEXO I.- Relación de Informes recibidos

- Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz. Servicio de Dominio Público Hidráulico
- Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Cádiz. Servicio de Carreteras.
- Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Cádiz. Servicio de Vivienda.
- Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz. Departamento de Protección del Patrimonio Histórico.



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:64oxu841W0ZKMPT0Rds/3AkcbJud9n.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	21/06/2018
ID. FIRMA	64oxu841W0ZKMPT0Rds/3AkcbJud9n	PÁGINA	7/7

Nº CA 11004/M/18.012	Fecha: 10 de Mayo de 2018
ASUNTO:	VALORACIÓN EN MATERIA DE AGUAS AL DOCUMENTO DE INICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA RELATIVA A LA INNOVACIÓN DEL PGOU SOBRE EL ÁREA DE REFORMA INTERIOR 7 U.E. 5 "ACEBUCHAL NORTE IV", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALGECIRAS (CÁDIZ)
Remitente:	SERVICIO DE D.P.H. Y CALIDAD DE AGUAS
Destinatario:	SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Recibida solicitud dentro del marco de la Evaluación Ambiental Estratégica relativa a la Innovación del PGOU sobre el Area de Reforma Interior 7, UE 5, "ACEBUCHAL NORTE IV", en el término municipal de Algeciras (Cádiz), una vez examinada la documentación técnica, se comunica lo expuesto a continuación en las competencias en materia de aguas del Servicio de Dominio Público Hidráulico.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El PGOU actualmente en vigor en el TM de Algeciras fue aprobado por Resolución de 11 de julio de 2001. Con fecha 18 de mayo de 2009 se aprueba el documento de Adaptación de dicho PGOU a la Ley de Ordenación urbanística de Andalucía 7/2002, de 17 de diciembre.

SEGUNDO.- Con fecha 12 de marzo de 2018 se recibe en este Servicio de Dominio Público Hidráulico petición de Informe desde el Servicio de Protección Ambiental al documento Inicial de Evaluación Ambiental Estratégica de la Innovación del PGOU sobre el Area de Reforma Interior 7, UE 5, "ACEBUCHAL NORTE IV", en el término municipal de Cádiz. La documentación, presentada en formato digital y papel, consta de Documento Ambiental Estratégico y Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada correspondiente al mismo, aprobado en pleno del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras de 09/01/2017.

OBJETO DE LA INNOVACIÓN

El sector objeto de la Innovación está situado en la A-7 (CN-340) Km 108,5, en plena travesía urbana. Los terrenos son propiedad del Ministerio de Defensa y anteriormente constituían el acuartelamiento Los Pinos. En la actualidad están cedidos al Ayuntamiento de Algeciras y constituyen instalaciones de la Policía Local. Se pretenden establecer las determinaciones urbanísticas precisas en el Plan General para compatibilizar la cesión efectiva al Ayuntamiento de un equipamiento público.

Plaza de Asdrúbal, 6-3ª planta. Edificio Junta de Andalucía, 11008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00 Fax: 956 00 87 02

Código:64oxu820S4WXLTP40vg3yF04rvt1. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE MARÍA ARENAS CABELLO	FECHA	31/05/2018
ID. FIRMA	64oxu820S4WXLTP40vg3yF04rvt1	PÁGINA	1/6

R- 31/05/18 - Angel

COMUNICACIÓN INTERIOR

Los objetivos fundamentales de la Innovación serían:

- Modificar las Normas particulares de desarrollo del Área de Reforma Interior 7UE5 "Acebuchal IV", fundamentalmente para contemplar una importante dotación de equipamiento público, compatible con el uso de actividades económicas, con destino a jefatura de la Policía Local de Algeciras.
- Definir la ordenación detallada, de forma que se legitime directamente la actividad de ejecución sin necesidad de planeamiento de desarrollo.

VALORACIÓN GLOBAL DEL PROYECTO

Como se ha mencionado, el objetivo de la presente Propuesta de Innovación, con carácter de modificación del PGOU de Algeciras, es la instrumentación urbanística para cambiar las condiciones de ordenación del ARI 7-UE5 "Acebuchal Norte IV".

Se valoran los documentos aportados: Borrador de Innovación y Sectorización y Evaluación Ambiental Estratégica

1. Respecto al D.P.H y las Zonas Inundables

El Sector no presenta afecciones a Dominio Público Hidráulico ni a sus zonas de servidumbre o policía, así como tampoco a las zonas inundables.

El ámbito del Sector no presenta tampoco afecciones en cuanto a inundabilidad ni se identifican puntos de riesgo del Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos de Andalucía.

Masas de aguas subterráneas

Conforme al Plan Hidrológico de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, el Sector no se encuentra afectando ninguna masa de agua subterránea.

COMUNICACIÓN INTERIOR

Plaza de Asdrúbal, 6-3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00 Fax: 956 00 87 02

Código:640xu820S4WXLTA Rp40vg3yF04.rvt1. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE MARÍA ARENAS CABELLO	FECHA	31/05/2018
ID. FIRMA	640xu820S4WXLTA Rp40vg3yF04.rvt1	PÁGINA	2/6

2. Respeto a la Disponibilidad de Recursos Hídricos

Conforme a la documentación, los terrenos incluidos en el ámbito de la unidad de ejecución cuentan con todos los servicios urbanísticos, si bien están adecuados a las necesidades que demandaban las instalaciones militares preexistentes y que son suficientes para las actuales de la Policía local, ya en funcionamiento.

Los recursos hídricos que abastecen al municipio de Algeciras proceden de la Zona de Abastecimiento gestionada por La Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar a través de su empresa pública ARCGISA, recursos regulados procedentes de los Embalses de Charco Redondo y Guadarranque. Por tanto, toda decisión que se realice sobre necesidades de agua supera las competencias municipales. Toda demanda que se genere en el planeamiento y cualquier certificación sobre la suficiencia de recursos hídricos por parte de la empresa responsable de la gestión del abastecimiento en alta de Algeciras debe analizarse en el seno de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas y adecuarse al Plan Hidrológico correspondiente en vigor, aprobado por R. D. 11/2016 (BOE N°19, de 22 de Enero) y publicado en BOJA.

En cuanto al abastecimiento de agua, el vial ejecutado de la "Unidad 2 UE 13" que discurre por el límite Norte del ámbito de referencia dispone de una red Ø200 FD. A esta red acomete otra de Ø65 PE que discurre por la calle Los Arbolitos. De esta forma quedaría asegurado el abastecimiento. No obstante, es necesaria la aportación de certificado ó informe de la empresa gestora (ARCGISA) que asegure la disponibilidad así como la existencia de infraestructuras. Se comprueba que en la documentación se expone un posible aumento en la superficie residencial, debiendo por tanto dicho certificado asegurara también que las infraestructuras soportan dicho aumento en la demanda de agua y en la evacuación de pluviales.

Los instrumentos de planeamiento, en función de su escala, incorporarán planos de planta donde se represente la conexión al abastecimiento en alta, incluyendo la traza de las nuevas redes y la conexión a la red general del municipio.

No se incorporan certificados de la empresa suministradora que asegure una gestión integral y sostenible del ciclo urbano del agua. Como se ha comentado, éstos certificados deberán ser aportados por parte de ARCGISA, y deberán asegurar dicha gestión integral y sostenible del ciclo urbano del agua, así como la existencia de infraestructuras para atender las demandas de cualquier época del año, incluyendo los períodos en los que se prevean sequías y las nuevas demandas.

COMUNICACIÓN INTERIOR

Plaza de Asdrúbal, 6-3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00 Fax: 956 00 87 02

Código:640xu82054WXLTA Rp40vg3yF04rvt1. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE MARÍA ARENAS CABELLO	FECHA	31/05/2018
ID. FIRMA	640xu82054WXLTA Rp40vg3yF04rvt1	PÁGINA	3/6

El Plan Hidrológico de la Demarcación establece las fuentes de recursos hídricos en explotación y las previsiones de demanda y dotaciones de los distintos horizontes contemplados, debiendo cualquier previsión de demanda de nuevos recursos adecuarse a dicho Plan Hidrológico de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas.

El objeto de la red de abastecimiento es asegurar al sector el suministro de agua potable para el consumo de las actividades a desarrollar y los hidrantes de incendio necesarios para garantizar una eficaz protección, dando cumplimiento a la normativa vigente, así como a las exigencias técnicas de la compañía suministradora.

A continuación se exponen los contenidos que deben incluirse en relación a las infraestructuras de abastecimiento de agua:

- Los instrumentos de planeamiento general y de detalle, en función de su escala, incorporarán planos de planta donde se represente el abastecimiento en alta, incluyendo la traza de las nuevas redes y la ubicación de las instalaciones necesarias de conexión a la red municipal.
- La solicitud de informe al planeamiento debe ir acompañada del correspondiente informe de la empresa suministradora, en el caso del Término Municipal de Algeciras es ARCGISA, que asegure una gestión integral y sostenible del ciclo urbano del agua, así como la existencia de infraestructuras para atender las demandas en cualquier época del año, incluyendo los periodos en los que se prevean sequías, y las nuevas demandas.

3. Respecto al Ciclo Integral del Agua

Infraestructuras de Abastecimiento

La solución prevista en el planeamiento urbanístico para la prestación de los servicios urbanos de abastecimiento deberá justificarse (Artículo 19.1.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía) de forma que quede asegurada una gestión integral y sostenible del ciclo urbano del agua y la funcionalidad, economía y eficacia de las redes de infraestructuras. En estos términos el planeamiento incorporará normas y ordenanzas destinadas a fomentar los objetivos señalados.

Los instrumentos de planeamiento, en función de su escala, incorporarán planos de planta donde se represente la conexión al abastecimiento en alta, incluyendo la traza de las nuevas redes y la ubicación de las instalaciones necesarias de captación, bombeo, almacenamiento y potabilización.

Plaza de Asdrúbal, 6-3ª planta, Edificio Junta de Andalucía, 11008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00 Fax: 956 00 87 02

Código:640xu820S4wXLTARp40vg3yF04rvt1. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE MARIA ARENAS CABELLO	FECHA	31/05/2018
ID. FIRMA	640xu820S4wXLTARp40vg3yF04rvt1	PÁGINA	4/6

La solicitud de informe al planeamiento debe ir acompañada del correspondiente informe de la empresa suministradora que asegure una gestión integral y sostenible del ciclo urbano del agua, así como la existencia de infraestructuras para atender las demandas en cualquier época del año, incluyendo los periodos en los que se prevean sequías, y las nuevas demandas.

Infraestructuras de Saneamiento y Depuración

Como se ha informado anteriormente, los terrenos incluidos en el ámbito de la unidad de ejecución cuentan con todos los servicios urbanísticos de abastecimiento, saneamiento y depuración.

A nivel de Infraestructuras del Ciclo Integral del Agua (abastecimiento, saneamiento y depuración) es necesaria la aportación de certificado ó informe de ARCGISA (empresa gestora en el TM de Algeciras) que asegure una gestión integral y sostenible del mismo así como la existencia de infraestructuras actuales y programadas suficientes para atender las nuevas demandas, tanto a nivel de abastecimiento, saneamiento y depuración. También se ha de garantizar que los caudales y contaminación generados en la actuación podrán ser tratados en su totalidad en EDAR existente, y no interferirán con el cumplimiento de los valores límite de emisión impuestos en la autorización de vertido en vigor.

La red de saneamiento discurre actualmente por el vial 2 UE 13 por conducción Ø300, disponiéndose de una acometida en las inmediaciones de la unidad de ejecución. En cuanto a las aguas pluviales, el mismo vial citado anteriormente dispone de red de pluviales de Ø400.

El dimensionamiento de las conducciones, sus acometidas y la capacidad de la red existente deben posibilitar el transporte de los caudales extremos, de forma que se impida el alivio de caudales de agua al dominio público hidráulico ó marítimo-terrestre sin previa depuración. Dado que estas infraestructuras de saneamiento existen actualmente y se encuentra en funcionamiento, no cabe cálculo de su dimensionamiento.

Se deberá aportar las características básicas de los elementos de la red desde el punto de conexión hasta el emisario a la EDAR, además de especificar la estación depuradora donde verterán las aguas residuales generadas en el nuevo ámbito a desarrollar. Los núcleos urbanos consolidados deben contar con Estación Depuradora de Aguas Residuales, E.D.A.R., en funcionamiento al 100%, acorde a su carga contaminante, y su correspondiente autorización de vertido. Caso contrario, deberá cumplir esta exigencia previo al otorgamiento de la licencia de ocupación de cualquier nuevo desarrollo urbanístico del núcleo.

COMUNICACIÓN INTERIOR

Plaza de Asdrúbal, 6-3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00 Fax: 956 00 87 02

Código:640xu820S4WXLTP40vg3yF04rvt1.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE MARÍA ARENAS CABELLO	FECHA	31/05/2018
ID. FIRMA	640xu820S4WXLTP40vg3yF04rvt1	PÁGINA	5/6

Respecto a las plantas de tratamiento de aguas residuales urbanas, su tipo de tratamiento será acorde a los caudales de aguas residuales, a la carga contaminante recibida y a la zona de vertido del effluente depurado, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas. Para las nuevas instalaciones de depuración se deberá indicar el punto de vertido, volumen anual y punta y características principales del vertido (DB05, DQO, sólidos en suspensión, nitrógeno y fósforo total).

* El planeamiento ha de incorporar normas y ordenanzas orientadas a una mejor gestión del recurso, dando prioridad a las políticas encaminadas a la protección ecológica de los recursos hídricos y a las conducentes a un mayor ahorro y eficiencia del agua, especialmente destinadas a fomentar los objetivos señalados en el informe en lo referente a pérdidas y medidas de ahorro.

4. Respecto al Estudio Económico-financiero:

Los instrumentos de planeamiento, en función del alcance y la naturaleza de sus determinaciones sobre previsiones de programación y gestión, contendrán un estudio económico-financiero que incluirá una evaluación analítica de las posibles implicaciones del desarrollo, en función de los agentes inversores previstos y de la lógica secuencial establecida para su desarrollo y ejecución.

Las infraestructuras necesarias para el normal desarrollo de los crecimientos o previsiones recogidas en el planeamiento urbanístico deberán estar valoradas económicamente a precios de mercado.

En las infraestructuras de saneamiento se establecerá la separación entre inversiones necesarias para la concentración de vertidos y la depuración. Para las infraestructuras hidráulicas previstas en el instrumento de planeamiento, se establecerá el mecanismo financiero para su ejecución.

El planeamiento deberá establecer el sistema de repercusión de costes al usuario que incluya la explotación, conservación y mantenimiento de las instalaciones y los mecanismos compensatorios para evitar la duplicidad en la recuperación de costes de los servicios relacionados con la gestión del agua.

Se informa para su conocimiento y efectos oportunos.

EL JEFE DE SERVICIO DE DOMINIO PÚBLICO
HIDRÁULICO Y CALIDAD DE AGUAS.

Fdo.: Jose Mª Arenas Cabello

COMUNICACIÓN INTERIOR

Plaza de Asdrúbal, 6-3ª planta, Edificio Junta de Andalucía, 11008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00 Fax: 956 00 87 02

Código:640xu82054WXLtARp40vg3yF04rvt1.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE MARIA ARENAS CABELLO	FECHA	31/05/2018
ID. FIRMA	640xu82054WXLtARp40vg3yF04rvt1	PÁGINA	6/6



Fecha: 16 de mayo de 2018

Ref.: Secretaría General

Asunto: Evaluación Ambiental Estratégica – Innovación ARI-7

UE-5 Acebuchal Norte IV, Algeciras

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Pl. Asdrúbal, 6 3ª Planta

Cádiz



ASUNTO: Evaluación Ambiental Estratégica – Innovación del P.G.O.U. sobre el área de Reforma Interior 7, U.E.-5 “Acebuchal Norte IV”, en el término municipal de Algeciras.

El pasado 14 de marzo de 2018 tuvo entrada en esta delegación territorial una solicitud sobre posibles incidencias con respecto al asunto de referencia.

Le adjuntamos los informes elaborados por los servicios de carreteras y vivienda.

LA SECRETARIA GENERAL DE FOMENTO Y VIVIENDA

Signature: Encarnación Velázquez Ojeda

Fdo.: Encarnación Velázquez Ojeda

INFORME DEL SERVICIO DE CARRETERAS

ASUNTO: INNOVACIÓN DEL PGOU SOBRE EL ÁREA DE REFORMA INTERIOR7, U.E.-5,
" ACEBUCHAL NORTE IV " EN T.M. ALGECIRAS.

En relación al asunto, y una vez analizada la documentación presentada en esta Delegación Territorial con fecha 14/3/2018, en cumplimiento del art. 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se informa que en el proyecto de referencia no se aprecian impactos ambientales significativos a la Red de Carreteras de titularidad de la Junta de Andalucía, ya que no existe afección a la misma.

Cádiz, a 11 de mayo de 2018

El Jefe del Servicio de Carreteras

Fdo.: Alberto Bas Dutor



CONTESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIVIENDA A LA CONSULTA EFECTUADA POR EL ÓRGANO AMBIENTAL A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO Y VIVIENDA, EN RELACIÓN AL DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO DE LA INNOVACIÓN POR MODIFICACIÓN DEL ARI 7 "UE-5 ACEBUCHAL NORTE IV", TÉRMINO MUNICIPAL DE ALGECIRAS.

El presente informe se emite en respuesta a la comunicación de fecha 14 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, conforme lo establecido en el artículo 39 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía y artículo 19 de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental, que prevé el sometimiento del borrador de Plan a consultas de las Administraciones Públicas afectadas, durante el plazo de 45 días, en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

Documento en RED del órgano ambiental

<https://consigna.juntadeandalucia.es/a19c9e42849070d4a0141f96446381c7>

1. OBJETO

- La innovación se circunscribe al ámbito del Área de Reforma Interior ARI 7 "UE 5 ACEBUCHAL NORTE IV" de 16.828 m² de superficie, ubicada al oeste del núcleo de Algeciras, junto a la autovía A-7. El Plan General vigente (aprobado definitivamente con fecha 11 de julio de 2001), establece como determinaciones de la ordenación pormenorizada preceptiva, un uso global de actividades económicas y residencial, un coeficiente de edificabilidad global de 1m²/m², la delimitación de un área de reparto independiente y su aprovechamiento medio (1 UA/m²).

Además, el Plan General, incorpora con carácter potestativo las determinaciones de la ordenación pormenorizada, que hacen posible la actividad de ejecución, sin ulterior planeamiento de desarrollo, especificando en la ficha de desarrollo: el número máximo de viviendas (37 unidades), el trazado pormenorizado de la trama urbana y la cuantificación y localización del suelo neto edificable para actividades económicas (10.600 m² con fachada a la autovía) y para usos residenciales (2.800 m² cerrando la manzana de viviendas existentes) y los parámetros definitorios de las tipologías susceptibles de ser aplicadas (vivienda unifamiliar en hilera y vivienda colectiva en bloque vertical u horizontal) como ocupación máxima del 80% y altura en 2 plantas.

Al Uso global Residencial, dispuesto en la parcela de 2.800 m², le correspondería una edificabilidad total residencial de 4.480 m² construidos y un índice de edificabilidad global de 0,36 m²/m².



Edificabilidad total: $80\% \text{ s/ } 2.800 \text{ m}^2 \text{ s} \times 2 \text{ m}^2 \text{ c/ m}^2 \text{ s} = 4.480 \text{ m}^2 \text{ c.}$

Índice de edificabilidad global: $2.800 \text{ m}^2 \text{ c/ } 16.828 \text{ m}^2 \text{ s} = 0,36 \text{ m}^2 \text{ c/ m}^2 \text{ s}$



PLANEAMIENTO VIGENTE



INNOVACIÓN

- La ordenación pormenorizada (artículo 10.2.B LOUA) que con carácter potestativo incorporó el Plan General, sufre una alteración sustancial, al proponerse una distinta calificación urbanística de la parcela destinada a actividades económicas, que pasa ahora a dotacional administrativo, residencial y espacios libres (sistema general).

La innovación, suprime el uso lucrativo de actividades económicas, manteniendo como uso exclusivo, el residencial (12.500 m^2 construidos); la edificabilidad residencial se incrementa pues, en $8.020 \text{ m}^2 \text{ c/ m}^2 \text{ s}$, y el índice de edificabilidad global residencial pasa de $0,36 \text{ m}^2 \text{ c/ m}^2 \text{ s}$ a $0,75 \text{ m}^2 \text{ c/ m}^2 \text{ s}$.

La densidad de viviendas media-baja inicialmente establecida en $21,98 \text{ viv/ha}$ (37 viviendas) aumenta a niveles de densidad muy alta, 89 viv/ha (150 viviendas). La tipología aplicar es la vivienda colectiva en bloque vertical con alturas cuatro y cinco plantas.

2. CONSIDERACIONES

-El artículo 10.1.A.b LOUA, determina que en cada Área de Reforma Interior de uso residencial y con carácter de determinación de la ordenación estructural, se establecerá al menos una reserva del treinta por ciento, de la edificabilidad residencial del ámbito para su destino a viviendas protegidas, no pudiendo mantenerse la exención del cumplimiento de la reserva mínima recogida en el documento de Adaptación a la LOUA, en aplicación del artículo 3.2. b) del Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas, ya que el uso residencial global se incrementa sensiblemente.

La innovación del Plan General, incorpora tanto las determinaciones de la ordenación pormenorizada preceptiva como potestativa, y dado que el Plan Municipal de Vivienda y Suelo no cuenta con aprobación definitiva, el documento de Innovación incluirá las determinaciones sobre vivienda protegida relativas a:

- RESERVA DEL 30% DE LA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL PARA VP (artículo 10.1.A.b LOUA)

30% s/ 8.020 m²_c de uso residencial = 2.406 m²_c para VP

- CALIFICACIÓN DE PARCELAS CON USO PORMENORIZADO DE VP (artículo 17.8 LOUA)

Suelo necesario para materializar la edificabilidad residencial para VP (2.406 m²_c)

El 50% de las viviendas que se prevean en los suelos donde se localice el diez por ciento de cesión del aprovechamiento medio del área de reparto que le corresponda a la administración habrá de destinarse a los grupos con menor índice de renta, entendiendo por éstos, familias con ingresos no superiores a 2,50 veces el IPREM, calificándose las viviendas de régimen especial y preferentemente se cederán en alquiler o se destinarán a cooperativas de cesión de uso (artículo 17.8 LOUA y artículo 31 del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016 - 2020)

- PLAZOS DE INICIO Y TERMINACIÓN DE LAS VIVIENDAS PROTEGIDAS (artículo 18.3.c LOUA)

Se especificarán estos plazos, que requerirán el informe favorable de esta Consejería de Fomento y Vivienda.

Otros aspectos a valorar en la planificación estratégica del área de reforma interior ARI 7 UE 5, serían los relativos a evitar la segregación espacial y favorecer la integración social en el ámbito, identificando las necesidades específicas de los usuarios de vivienda protegida, como proximidad a las dotaciones y equipamiento público (educativo, sanitario, asistencial) y privado (comercial de proximidad).

3. CONCLUSIÓN.

El documento de Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Algeciras, para el ámbito ARI-7 UE 5 ACEBUCHAL NORTE IV, contemplará la reserva para viviendas protegidas de como mínimo el treinta por ciento del incremento de la edificabilidad residencial que se prevea, indicando las parcelas con calificación pormenorizada de vivienda protegida y los plazos para inicio y terminación de su construcción. En consecuencia resultará preceptivo en la tramitación del procedimiento urbanístico para la aprobación de la Innovación del Plan General, la solicitud del informe en materia de vivienda indicado en el artículo 10.4 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía y en el artículo 18.3.c) LOUA.

VºBº

Edo. Jorge Escribano Gutiérrez
JEFE SERVICIO DE VIVIENDA



Edo. María José de la Orden Torres
JEFA SECCIÓN ARQUITECTURA
Y PROMOCIÓN PÚBLICA

EA 6-501/18

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE
CONSEJERÍA DE CULTURA
Delegación Territorial en Cádiz

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO		
	17 ABR 2018 4202-6018		
	Registro General	2	Hora
	Delegación Territorial		Cádiz

Ref: DPPH/JMPA/AMV
Exp. A-44/18 (1172)
Asunto: Inicio Evaluación Ambiental
Estratégica. Innovación PGOU
Algeciras. ARI 7 U.E. 5.
Acebuchal.Norte IV.
EAes 01/2018

**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**
Plaza de Asdrúbal 6- 3ª planta.
Edificio Junta de Andalucía
11008 CÁDIZ

En relación a su escrito de fecha 14 de marzo de 2018, nº registro salida 3213, recibido en esta Delegación el 19 de marzo de 2018, por el que nos remite el documento de la Innovación del P.G.O.U. sobre el Área de Reforma Interior 7, U.E. 5 Acebuchal Norte IV, en el término municipal de Algeciras, de acuerdo a lo establecido en los artículos 39 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, se adjunta informe del departamento de Protección del Patrimonio Histórico en el que se definen las actuaciones necesarias para una correcta protección del posible Patrimonio Histórico-Arqueológico afectado.

EL DELEGADO TERRITORIAL
Daniel Moreno López

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE CULTURA	
	201899900187012 - 12/04/2018	
	Registro Auxiliar Serv. Bienes Culturales Cádiz	
	CADIZ	



C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001 Cádiz. Telf.: 956 00 94 00. Fax 956 00 94 45
Correo-e: informacion.dpcadiz.ccul@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw900PFIRMAWLDmZDLNCdsilfrZ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	DANIEL MORENO LOPEZ	FECHA	12/04/2018
ID. FIRMA	RXPMw900PFIRMAWLDmZDLNCdsilfrZ	PÁGINA	1/1

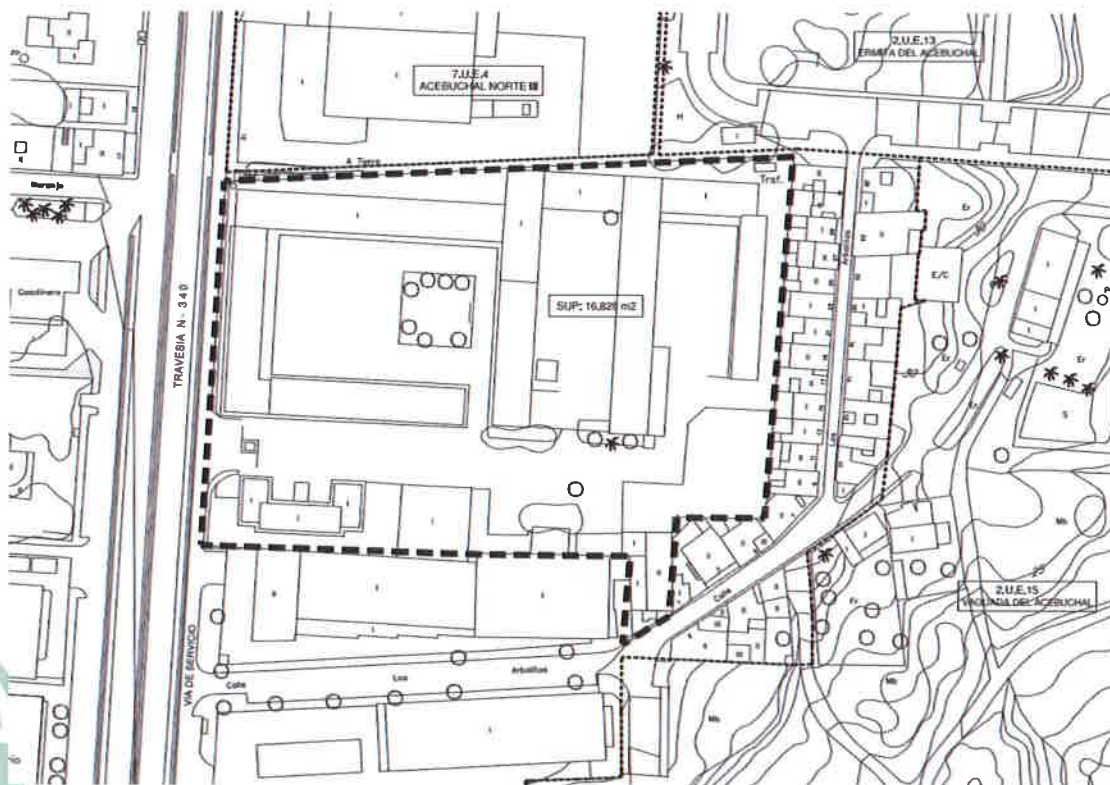
**INFORME: INNOVACIÓN DEL PGOU SOBRE ÁREA DE REFORMA INTERIOR 7, U.E.-5
 ACEBUCHAL NORTE IV, T.M. ALGECIRAS.**

Se redacta el presente informe al objeto de cumplimentar el escrito de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 14 de marzo de 2018, nº reg. Salida 3213, recibido en esta Delegación el 19 de marzo de 2018, relativo al proyecto citado en el encabezamiento, sometido al trámite de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica, para su informe en materias de nuestra competencia.

1.- Descripción del Plan Especial.

El presente documento incorpora el contenido necesario para modificar las determinaciones urbanísticas del Área de Reforma Interior 7UE5 "Acebuchal Norte IV", a fin de adecuarlas al Convenio urbanístico suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras y el Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED). Igualmente se incorpora la ordenación pormenorizada para posibilitar la ejecución sin planeamiento de desarrollo posterior. En la actualidad los terrenos están ocupados por las instalaciones de la Policía Local de Algeciras.

El objetivo general de la presente innovación con carácter de modificación del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Algeciras, es la instrumentación urbanística para cambiar las condiciones de ordenación del ARI 7UE5 "Acebuchal Bajo IV" localizando una superficie dotacional de nivel ciudad, y previendo una densidad de vivienda suficiente que coadyude a satisfacer la demanda existente.



C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001 Cádiz. Telf.: 956 00 94 00. Fax: 956 00 94 45
 Correo-e: informacion.dpcadiz.ccul@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw890PFIRMA7IfopN5niqpGIbBo. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANGEL MUÑOZ VICENTE	FECHA	10/04/2018
ID. FIRMA	RXPMw890PFIRMA7IfopN5niqpGIbBo	PÁGINA	1/2

2.- Análisis de la Innovación desde la perspectiva del patrimonio histórico.

En el ámbito territorial de la Innovación, no consta la existencia de yacimiento arqueológico, tanto en la Base de Datos del Patrimonio Histórico de Andalucía, como en el catálogo de Áreas de Protección Arqueológicas del P.G.O.U. de Algeciras

3.- Conclusiones y propuestas.

Dado que en los terrenos objeto de la Innovación no se conoce la existencia de restos arqueológicos, no procede establecer en principio ninguna cautela en la fase previa de ejecución de cualquier tipo de obra que implique remociones del terreno. No obstante, en el caso de hallazgos arqueológicos casuales por cualquier circunstancia, se estará a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, que determina que *“la aparición de hallazgos casuales de objetos y restos materiales que posean los valores propios del Patrimonio Histórico Andaluz deberá ser notificada inmediatamente a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico o al Ayuntamiento correspondiente, quién dará traslado a dicha Consejería en el plazo de veinticuatro horas. En ningún caso se podrá proceder sin la autorización y supervisión previa de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico a la remoción de los restos o bienes hallados, que deberán conservarse en el lugar del hallazgo, facilitándose su puesta a disposición de la Administración”*.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO
Ángel Muñoz Vicente



Código:RXPMw890PFIRMA7IfopN5niqpGIbBo. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANGEL MUÑOZ VICENTE	FECHA	10/04/2018
ID. FIRMA	RXPMw890PFIRMA7IfopN5niqpGIbBo	PÁGINA	2/2